



SEP



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

## ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE SONORA

Y EL

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO



CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE SONORA, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AEPAF**", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **LIC. NOÉ S. DELGADO MOLINA**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**, EN LO SUCESIVO "**EL ITSPP**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "**LA AEPAF**":

1. QUE ES UN ORGANISMO AUXILIAR DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE EL PERSONAL DIRECTIVO, DE SERVICIOS Y DOCENTES DE ÉSTA, BRINDA A LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL INTERIOR DE LOS PLANTELES EN QUE ÉSTOS SE DESARROLLAN Y, POR ELLO, NUESTRO PAPEL HA DE CONCENTRARSE EN VELAR PORQUE ÉSTA SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD, CALIDEZ Y ALTA FORMACIÓN ÉTICA A LA QUE ASPIRAMOS COMO FAMILIA Y COMO SOCIEDAD, COADYUVANDO CON EL PERSONAL DE DICHS PLANTELES PARA QUE ESTE PROPÓSITO SE CUMPLA, EN UN AMBIENTE DE RESPETO, ORDEN Y COLABORACIÓN.
2. QUE ES UN ORGANISMO CREADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN SU LEY NO. 28 EXPEDIDA POR DECRETO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 27, DEL 3 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.
3. QUE EL C. LIC. NOÉ S. DELGADO MOLINA, ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A "**LA AEPAF**" YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, SEGÚN CONSTA EL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA ESTABLECIDO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 2 DE ABRIL DE 1980 Y EL ESTATUTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SONORA, BASADOS EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO NACIONAL.

4. QUE SU MISIÓN ES VELAR PORQUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN SONORA BRINDE UN SERVICIO DE CALIDAD, CALIDEZ, ÉTICA HUMANÍSTICA Y APEGO A LA LEY, INTEGRANDO A LOS PADRES DE FAMILIA CON AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES, PARA JUNTOS LOGRAR UNA ESCUELA PÚBLICA ALTAMENTE FORMATIVA, INTEGRAL Y POSITIVAMENTE ADAPTABLE AL TIEMPO Y AL ENTORNO.
5. QUE ADEMÁS ENTRE SUS FINES SE INCLUYE EL COMPROMISO DE LA SUPERACIÓN DE SUS ASOCIADOS, CON EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS, EN BENEFICIO DIRECTO DE SUS NIÑAS Y LOS NIÑOS; PARA LO ANTERIOR, OCUPA DE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS A LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE OFREZCAN UNA EDUCACIÓN DE MAYOR CALIDAD, BASADA EN PRINCIPIOS Y VALORES, FORTALECIENDO CON ELLO LOS ASPECTOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR E INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LAS ÁREAS AFECTIVA Y COGNOSCITIVA DE LA EDUCACIÓN.
6. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, DECLARA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SAHUARIPA No. 197 ENTRE DR. AGUILAR Y CALLE VIENA, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

## II. DECLARA "EL ITSPP":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA #30 DEL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.
2. QUE SU OBJETIVO COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ES:
  - A) IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO SUPERIOR TECNOLÓGICA, PARA FORMAR PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA

INCORPORACIÓN DE AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y EL PAÍS;

- B) REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES;
- C) REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;
- D) COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD; Y
- E) PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL, ESPECIALMENTE LA DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.
- F) QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES PRINCIPALES PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO, CULTURAL, EDUCATIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.
- G) QUE EL **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- H) QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. TECNOLÓGICO S/N, COL. CENTRO SUR, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.

"EL ITSPP" SE COMPROMETE A QUE "LA AEPAF" FORME PARTE DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS PARA QUE SUS ALUMNOS PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL, GARANTIZANDO SEGÚN LOS CICLOS ESCOLARES LA DIFUSIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION A FIN DE CONVOCAR AL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ESTUDIANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL 70% DE CRÉDITOS.

### SEGUNDA.

"EL ITSPP" SE COMPROMETE A MANTENER UNA COMUNICACIÓN ESTRECHA CON EL RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE "LA AEPAF", A FIN DE ANALIZAR EL NIVEL DE CAPTACIÓN QUE SE HA LOGRADO CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

### TERCERA.

"LA AEPAF" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN TRATO DIGNO A LOS ALUMNOS QUE REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL.

### CUARTA.

"LA AEPAF" SE COMPROMETE A UBICAR A LOS ALUMNOS RECIBIDOS EN AQUELLAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y/O DE SERVICIOS CON MAYOR AFINIDAD LABORAL DE ACUERDO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DEL ÁREA, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPLÍCITAMENTE LAS CARRERAS QUE ACTUALMENTE Y EN UN FUTURO OFERTE EL "EL ITSPP".

### QUINTA.

"LA AEPAF", COMO ORGANISMO COMPROMETIDO CON LA SOCIEDAD, Y CON EL OBJETO DE FOMENTAR UNA PRÁCTICA RESPONSABLE QUE SEA DE UTILIDAD EN SU VIDA LABORAL Y/O PERSONAL, DARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA "LA AEPAF" MISMA.

### SEXTA.

"LA AEPAF" LLEVARÁ UN CONTROL INTERNO DE ASISTENCIA, DONDE SE OBSERVARÁ LA CONTINUIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL(LOS) ALUMNO(S) QUE REALIZARÁ(N) SU SERVICIO SOCIAL.

**SÉPTIMA.**

“LA AEPAF” SOLICITARÁ AL(LOS) ALUMNO(S) QUE REALIZARÁ(N) SU SERVICIO SOCIAL CUMPLIR CON UN TOTAL DE 4 HORAS DIARIAS Y LLEVAR A CABO UN COMPORTAMIENTO ADECUADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, DANDO A CONOCER AL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE “LA AEPAF” MISMA.

**OCTAVA.**

LAS PARTES ACEPTAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES VOLUNTARIO, CON VIGENCIA INDEFINIDA, SIENDO CAUSAS DE SU TERMINACIÓN:

A) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONVENIO DE COLABORACION.

B) CUANDO “EL ITSPP” AVISE POR ESCRITO A “LA AEPAF”, O VICEVERSA, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, QUE DA POR TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PRESENTE BASE DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, CONVINIENDO LAS PARTES QUE ENTRE EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**POR “LA AEPAF”**

  
LIC. NOÉ S. DELGADO MOLINA,  
PRESIDENTE.

**POR “EL ITSPP”**

  
LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO,  
DIRECTOR GENERAL.